

ANEXO

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>	<b>GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA</b>
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>URIEL ENRIQUE MORA ORTIZ</b>
<b>NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO:</b>	<b>ANGELA MILENA HOYOS PULIDO</b>
<b>FECHA RECEPCIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA:</b>	<b>5/11/2015</b>
<b>PERIODO QUE CUBRIÓ LA AUDITORIA:</b>	<b>VIGENCIA FISCAL 2014</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>26 DE NOVIEMBRE DE 2015</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>DICIEMBRE 2015</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>1 AÑO</b>

## OBJETIVO GENERAL

Contribuir al mejoramiento continuo sobre la gestión adelantada por la Secretaria de Minas y Energía en el ejercicio de sus funciones bajo los principios de autocontrol, eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia.

## OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Disponer de la información actualizada y oportuna para dar cumplimiento de los planes de mejoramiento
2. Ejercer autocontrol para presentar oportunamente la rendición de cuentas
3. Alcanzar niveles de satisfacción en la gestión y resultados de la dependencia
4. Participar activamente en la gestión administrativa
5. Continuar con el mantenimiento del sistema de control Interno
6. Dar cumplimiento a las directrices de Contratación
7. Realizar seguimiento mensual al recaudo de la estampilla pro electrificación.
8. Solicitar la incorporación de los recursos provenientes del recaudo de estampilla pro electrificación con oportunidad, basada en los proyectos a ejecutar.
9. Hacer seguimiento y socializar la ejecución presupuestal para validar su avance.
10. Presentar de manera oportuna toda la información referente a la Contratación, requerida por los distintos órganos de control.
11. Seguir implementando las actividades de gestión documental
12. Mejorar las actividades de correspondencia interna

**ACTIVIDADES**

N° DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ÁREA/CICLO/PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES								
	<b>Rendición De La Cuenta</b>														
1	<p>De la información de contratación presentada a la Contraloría de Cundinamarca, a través del SIA, en relación con la contratación reportada a este Organismo de Control, mediante el citado aplicativo se registró para la vigencia 2014, 28 contratos suscritos por valor de \$18.260.365.239; de acuerdo con la matriz de contratación general vigencia 2014, suministrada a la comisión de auditoría mediante comunicación del 14 de abril de 2015, dirigida al Contralor Auxiliar, no se incluyeron los siguientes contratos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE CONTRATO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato de prestación de servicios profesionales 02 del 10 de septiembre de 2014.</td> <td>\$50.000.000</td> </tr> <tr> <td>Contrato Interadministrativo 017 del 22 de octubre de 2014.</td> <td>\$ 1,815,051,280</td> </tr> <tr> <td>Contrato Interadministrativo 022 del 22 de octubre de 2014.</td> <td>\$ 2,828,731,677</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con respecto a estos contratos interadministrativos se indica que los aportes serán realizados previa aprobación por parte del Sistema General de Regalías, en el convenio que como se cita su objeto están orientado a efectuar el proyecto.</p> <p>Por lo anterior, se advierte incumplimiento a lo señalado en la Resolución 0086 del 03 de febrero de 2011.</p>	TIPO DE CONTRATO	VALOR	Contrato de prestación de servicios profesionales 02 del 10 de septiembre de 2014.	\$50.000.000	Contrato Interadministrativo 017 del 22 de octubre de 2014.	\$ 1,815,051,280	Contrato Interadministrativo 022 del 22 de octubre de 2014.	\$ 2,828,731,677	FINANCIERA	Seguimiento previo	Solicitud mensual por parte del funcionario encargado del reporte SIA mediante correo a todos los supervisores, sobre la contratación celebrada y modificaciones a los mismos	1 AÑO	100% de contratos celebrados y modificaciones a los mismos reportados en el aplicativo SIA.	Supervisores y funcionario responsable del reporte en el aplicativo SIA.
TIPO DE CONTRATO	VALOR														
Contrato de prestación de servicios profesionales 02 del 10 de septiembre de 2014.	\$50.000.000														
Contrato Interadministrativo 017 del 22 de octubre de 2014.	\$ 1,815,051,280														
Contrato Interadministrativo 022 del 22 de octubre de 2014.	\$ 2,828,731,677														

<b>Evaluación Al Presupuesto</b>							
2	<p><b>Ingresos Estampilla Pro-electrificación</b> De acuerdo con la ejecución de inversión presentada por la Secretaría de Minas y Energía a 31 de diciembre de 2014, muestra un monto definitivo de apropiación inicial por estampilla pro-electrificación de \$514.704.000 y una ejecución de \$513.300.000, equivalente al 99,73%.</p> <p>Sin embargo, la información reportada por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, señala la ejecución activa de la estampilla pro-electrificación, con ingresos por \$852.164.164, al cierre de la vigencia. Es así que quedaron \$337.460.164 por incluir al presupuesto de Secretaría de Minas y Energía 2014; razón por la cual dichos recursos deben ser incluidos en el presupuesto vigencia fiscal 2015, para ser ejecutados.</p> <p>Llama la atención al equipo auditor el por qué, si el ingreso presentado por concepto de estampilla pro-electrificación fue mayor, y supero el estimativo inicial desde el mes de julio de 2014, no se incluyeron los ingresos que se presentaron durante los meses siguientes, al presupuesto en ejecución.</p> <p>Igualmente se observa, que la Secretaría de Minas y Energía, como responsable de la ejecución de éstos ingresos, no muestra aplicación de herramientas que le permitan realizar seguimiento a los ingresos recaudados por estampilla pro electrificación, lo que le facilitaría tener información de manera inmediata para la toma de decisiones y en determinado momento optimizar el logro de sus objetivos. Por lo anterior, se debe adelantar las acciones pertinentes con el fin que se reporte de manera oportuna y consistente los recaudos por concepto de estampilla pro-electrificación y así programar la inversión a nivel de este sector ante la demanda de estos sectores.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se deben adelantar las acciones pertinentes por parte de la Administración, con el propósito que se reporte de manera oportuna y consistente los recaudos por concepto de estampilla pro-electrificación y así programar la inversión a nivel de este sector ante la demanda del servicio.</p>		<p>Seguimiento mensual al recaudo por la estampilla pro electrificación.</p> <p>Conformación del banco de proyectos para electrificación.</p>	<p>Solicitar mensualmente a la Secretaría de Hacienda el recaudo por concepto de estampilla pro electrificación.</p> <p>Con base en el banco de proyectos solicitar a la Secretaría de Hacienda, la incorporación de los recursos por recaudo de la estampilla para la ejecución de los mismos</p>	1 AÑO	<p>Número de solicitudes de recaudo por concepto de estampilla pro electrificación a la Secretaría de Hacienda</p>	<p>Secretario de Minas y Energía. Funcionario responsable del manejo presupuestal, Gerente Proyectos eléctricos.</p>
						<p>Número de solicitudes de incorporación presupuestal del recaudo por concepto de estampilla pro electrificación a la Secretaría de Hacienda</p>	

	<b>Evaluación a la Contratación</b>						
3	<p><b>PLANEACIÓN</b></p> <p>Se evidenció que para la vigencia 2014, la Secretaria de Minas y Energía, suscribió la contratación en el segundo semestre tan sólo a partir del mes de agosto de 2014, en octubre se firmó el 50% del número total de contratos. Este comportamiento no es consistente con el plan único de contratación, que: "para el Departamento de Cundinamarca, constituye requisito <i>sine qua non</i> la aplicación irrestricta del principio de planeación entendido como un instrumento mediante el cual se definen las políticas a implementar para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales señalando los elementos indispensables para la ordenada ejecución de las obras y la prestación de los servicios en un periodo determinado, evitando la improvisación y procurando el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles", según lo conceptuado en el numeral 2.7. Del mencionado manual de contratación. Subrayado fuera de texto.</p> <p>Por lo anterior, la administración debe implementar las acciones correctivas pertinentes con el fin de que se programe la ejecución de los contratados en el transcurso de la vigencia garantizando su efectividad.</p>	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA	Al inicio de cada vigencia elaborar planes de contratación y de adquisiciones acordes a la realidad de los proyectos y a la experiencia de la secretaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reuniones con el grupo técnico de la secretaria para elaborar y hacer seguimiento a los planes de contratación.</li> <li>Elaborar planes de contratación acordes a la realidad técnica de los proyectos.</li> <li>Recordar periódicamente al grupo técnico el cumplimiento de los planes de contratación.</li> </ul>	1 AÑO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de reuniones del grupo técnico</li> <li>Plan de contratación.</li> <li>Número de convenios acordes al plan</li> </ul>	Myriam Caldas, Jaime Mantilla y Jahir Hernández
4	<p><b>OBSERVACIONES GENERALES:</b></p> <p>De la revisión de los convenios del año 2014, no se debe desconocer la injerencia de externalidades en el caso de los programas de electrificación y del servicio de gas natural, como es la participación de los municipios en los que se desarrollan los proyectos, los cuales participan en la cofinanciación de los mismos y/o en obras de infraestructura y de las empresas especializadas en el sector que deben agotar los diagnósticos para la instalación y puesta en marcha de los servicios de electrificación rural y gas natural, previamente a la suscripción de los convenios, aspecto <i>sui generis</i> en la instalación y puesta en marcha de estos servicios.</p>	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA	Elaborar el plan de expansión de gas por redes al inicio de cada año con proyectos actualizados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar el plan de expansión de gas.</li> <li>Exigir a los operadores que actualicen o presente proyectos integrales al inicio de año.</li> <li>Para suscribir convenios lo municipios</li> </ul>	Vigencia 2016.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de expansión 2016.</li> <li>Número de Proyectos actualizados e integrales</li> </ul>	JAHIR ANDRES HERNANDEZ

<p>A respecto es importante señalar que la participación del tercero se inicia con un estudio de mercado; la inversión por parte del mismo, está condicionada al número de usuarios y como recurso alterno, para garantizar la viabilidad del proyecto, el apalancamiento estatal con el fin de disminuir esta inversión finalmente las tarifas de distribución y comercialización autorizadas por la Comisión Reguladora, las cuales deben ser competitivas para garantizar la demanda de los servicios ofertados.</p> <p>Es así, que la viabilidad financiera de los proyectos, está supeditada a la gestión de recursos con la participación del operador y de otras fuentes de financiación; con el fin de garantizar la incorporación de los potenciales usuarios a los proyectos trazados.</p> <p>De lo anterior, se advierte que tan solo una vez el operador agota la etapa de diagnóstico para iniciar las obras de infraestructura y adecuación de la misma, como también la socialización del proyecto; se pueden suscribir los respectivos convenios.</p> <p>La oportunidad en la ejecución de los convenios, depende de la efectividad por parte de las administraciones locales en relación con la asignación de los predios y los trámites pertinentes para legalizar su uso para los fines requeridos y para la puesta en funcionamiento de estos servicios.</p> <p>En la etapa previa y de montaje de la infraestructura para la instalación de los servicios, se advierte el desistimiento del tercero en algunos casos y /o demoras en los compromisos adquiridos por municipios, motivo por el cual la administración debe implementar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución de los proyectos con resolución.</p> <p>La publicación de los contratos en el SECOP, se efectuó en forma posterior a lo <i>preceptuado</i> por el manual de contratación, Decreto 0389 del 31 de diciembre de 2013, DE LOS ASPECTOS COMUNES DE LA CONTRATACIÓN en el ítem 4.1.4...de las publicaciones en el SECOP." Cada</p>	<p>CONTRATACIÓN</p>	<p>Continuar con la Revisión de los convenios y contratos correspondientes a las vigencias 2012,2013, 2014 y 2015, para verificar</p>	<p>deben garantizar el trámite oportuno de permisos y/o aportes.</p>	<p>31/12/2015</p>	<p>Publicación en el sistema SECOP.  Número de Convenios y Contratos</p>	<p>Nancy Elaine Lerma Cubides</p>
--	---------------------	---	--	-------------------	--	-----------------------------------

<p><i>dependencia es responsable de realizar la publicación de todos los procedimientos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva".</i></p> <p>Se deben publicar en el SECOP "todos los documentos del proceso, los actos administrativos del proceso de contratación, la propuesta del adjudicatario del proceso, dentro de los tres días siguientes a su expedición" Contratos 027, 028, 029 y 030 entre otros.</p> <p>De igual manera, con respecto a algunos convenios orientados al montaje e instalación de los mencionados servicios no se exige el amparo de calidad por parte de tercero (operador), con fin de garantizar la óptima prestación del servicio.</p> <p>Se evidencia falta de consistencia en algunas fechas registradas en cuanto a la suscripción del contrato, perfeccionamiento, acta de inicio y fecha de iniciación de actividades, lo cual puede generar riesgo para la SME, por cuanto por norma se establece un orden cronológico en las etapas del acto contractual. Contrato 04 de 2014.</p> <p>En razón a las anteriores observaciones, no se evidencia por parte de la administración la implementación de puntos de verificación y control, tampoco se evidencia para el 2014, la ejecución de auditoria en esta Área por parte de la Oficina de Control Interno de la Gobernación. Motivo por el cual la administración debe implementar las acciones y seguimiento de estos actos con el fin de subsanar lo observado por la auditoria.</p>	<p>CONTRATACIÓN</p>	<p>publicación.</p> <p>Solicitar a cada operador en los futuros convenios el amparo de calidad en las pólizas para garantizar la óptima prestación del servicio.</p> <p>En el momento se gestionó por medio de correo y llamadas telefónicas con el coordinador por parte de la UPTC para que el correo sea firmado y entregado a la Secretaría lo más pronto posible, al igual que el acta de inicio.</p> <p>Establecer un plan operativo para impedir futuros imprevistos</p>	<p>Continuar con las Solicitudes de documentos del expediente contractual a cada supervisor debidamente escaneados para la correspondiente publicación.</p> <p>Verificar que en las de cada Convenio la Póliza tenga el amparo de calidad que garantice la prestación del servicio.</p>	<p>Vigencia 2016</p>	<p>celebrados sobre número de Convenios y contratos publicados.</p>	<p>Secretario de Despacho o a quien delegue en la revisión Jurídica.</p> <p>Greysi Edilamar Mejía Torres</p>
--	---------------------	---	---	----------------------	---	--

				<p>Correos y llamadas telefónicas</p> <p>Colocar una cláusula al contrato donde se establezca un plazo máximo para la firma del contrato.</p> <p>Realizar una lista de chequeo donde se establezca el orden cronológico de cada etapa y pre-requisitos de cada una.</p>			
5	<p><b>Convenio No SME 18 del 22 de octubre de 2014</b>, suscrito con La Empresa de Energía Eléctrica de Cundinamarca S.A. E.P.S - EEC, con el objeto de suministro, instalación y puesta en operaciones de soluciones energéticas mediante sistemas fotovoltaicos por familia (en adelante KIT fotovoltaico), así como el mantenimiento de los equipos relacionados con el sistema de generación fotovoltaico en los municipios de Yacopí y Caparrapí, por valor total de \$1.026.600.000, aportes Del Departamento \$513.300.000, EEC \$513.300.000. <i>Plazo de Ejecución</i>, 5 años y medio, de los cuales 6 meses serán destinados para la instalación y 60 meses de acompañamiento para realización de actividades de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del sistema Fotovoltaico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en todo caso la suscripción de la misma no podrá superar el 30 de diciembre de 2014.</p> <p>Al respecto de <b>acuerdo con el concepto</b> emitido por la Unidad Administrativa Especial de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, en cuanto al plazo de ejecución se observó que este supera la anualidad del presupuesto lo que no está permitido por la Ley, teniendo en cuenta que en este proceso no <b>se cuenta con</b></p>	CONTRATACIÓN	Realizar seguimiento de supervisión.	<p>Solicitar cumplimientos de las obligaciones de la EEC</p> <p>Definir temas inconclusos en el convenio.</p> <p>Recibir ejecución</p> <p>Seguimiento por funcionamiento</p> <p>Liquidación</p>	<p>29-01-2016</p> <p>1-06-2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio requerimiento o radicado</li> <li>• Acta temas inconclusos</li> <li>• Acta recibo</li> <li>• Informe de seguimiento</li> <li>• Acta de liquidación</li> </ul>	Nancy Magaly Chinchilla Garzon



<p><b>vigencia futura.</b> Advierte la administración que se determinó 6 meses para el proceso de adquisición de los elementos y 5 años, periodo en que no invertirá la SME, su intervención será solamente en la debida vigilancia y supervisión del debido uso de los elementos entregados</p> <p>La tarifa que proyectaba aplicar la EEC a los usuarios beneficiarios de los KITS solares, en razón que no hay un porcentaje definido, es por \$25.000.</p> <p>Por lo anterior, esta Secretaria solicitó apoyo a la Unidad de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, para que el valor fuese justo y legalmente interpuesto, dado que según el representante del Ministerio, se debe tener un porcentaje para la reposición de las baterías para garantizar el servicio del sistema.</p> <p>De acuerdo con lo observado por la auditoría, no se ha logrado sustentar ni fundamentar el costo de la tarifa por cobrar a los usuarios, de acuerdo con la recuperación de la inversión del proyecto. Al respecto y una vez requerida la EEC, está es sustentada en la Resolución 091 de 2007.</p> <p>No se ha logrado llegar a un acuerdo con la EEC con respecto a la propiedad de los elementos que componen el KITS solar, entre otros neveras, televisores.</p> <p>En respuesta al requerimiento efectuado por la SME, la Unidad de contratación el 27 de marzo de 2015, manifiesta <i>"Que los elementos del Kit fotovoltaico deben ser repartidos en partes iguales y plantea la posibilidad de cuantificar el número de kits que adquirieron en desarrollo de los convenios para luego distribuir y asignar los kits fotovoltaicos-, entendidos por unidad a cada parte del contrato por partes iguales entendido por 50% de cada uno. Lo anterior advirtiendo que sería necesario una modificación contractual en tal sentido."</i></p> <p>Con respecto al proceso de entrega a los usuarios y la legalización de los bienes, se entiende de acuerdo con sus obligaciones, antes de efectuar la entrega directamente a</p>						
---	--	--	--	--	--	--

<p>los beneficiarios "el Departamento dará su aceptación de conformidad con la especificación técnica de los electrodomésticos adquiridos por medio de la EEC antes de ser instalados en una vivienda beneficiada, a través de acta de aceptación otorgará su visto bueno de todos y cada uno de los equipos aceptando técnicamente su especificidad"; en forma posterior, definirá si lo entrega en calidad de donación o de comodato, ello atendiendo las necesidades del ente territorial, tomará la decisión y se suscribirán los contratos correspondientes.</p>						
<p>De acuerdo a ello, se hizo entrega de los Kits Fotovoltaicos a las Alcaldías Municipales de Yacopí y Caparrapí a través de Contratos de Comodatos No. 148 y 149 de 2015 suscritos entre el Alcalde Municipal de Yacopí y Caparrapí, respectivamente, y la Secretaria General de la Gobernación de Cundinamarca</p>						
<p>El tiempo de entrega debe responder al cronograma establecido en el cual debe estar estipulado el lapso de la formalización de la entrega. En lo posible sin sobrepasar los seis meses de ejecución inicial del convenio, lo anterior de acuerdo con establecido en el clausulado contractual.</p>						
<p>Por lo anteriormente expuesto, se colige que dado el carácter del proyecto considerado este como piloto se evidenció que aspectos relevantes tales como: los elementos que conforman cada kit, la propiedad de los bienes a entregar a las familias beneficiadas, el mecanismo para legalizar esta entrega, el transporte de los equipos hasta su destino final, la determinación de la tarifa cobrada al usuario beneficiado por el servicio, la definición de los términos de acuerdo con las etapas del proyecto no se definieron claramente con la suscripción del contrato, los cuales han sido determinados o aclarados durante la ejecución del mismo, lo anterior evidencia deficiencias en la etapa de planeación y en la definición de responsabilidades por cada una de las partes, lo que genera riesgo en cuanto la administración de los recursos públicos.</p>						
<p>Por lo anterior, la administración debe implementar los</p>						

	correctivos pertinentes con el evitar que a futuro se presenten estas eventualidades.						
6	<p><b>CONTRATO No. SME 23 del 23 de octubre de 2013</b>, suscrito con el municipio de ZIPAQUIRA, Con el objeto de aunar esfuerzos económicos y administrativos para la dotación de la unidad básica de atención al minero en el centro de emergencias del municipio de Zipaquirá. Valor total de \$480.000.000 y periodo de ejecución. 1 mes y 15 días a partir del perfeccionamiento y la firma del acta de inicio, previa aprobación del plan operativo de inversión. Los aportes del Departamento equivale a \$180.000.000 y el municipio aportará en espacio (uso de los espacios del centro de emergencias y personal), valor nominal de 220.000.000, terreno valor nominal \$59.000.000 e interventoría 21.000.000.</p> <p>El municipio Se compromete a destinar un espacio para el funcionamiento de la UBAM en el centro de emergencias del municipio de Zipaquirá, asignar personal, dar la sostenibilidad del proyecto, mantenimiento y garantizar el aseguramiento del vehículo. Realizar la contratación para la adquisición de elementos y equipos.</p> <p>El estudio previo está fundamentado en los siguientes antecedentes; existen 1373 unidades de producción minera para carbón, 669 explotaciones subterráneas de las cuales 604 de carbón ubicadas en los municipios de Guachetá, Sutatausa, Lenguaque, Cucunuba, Tausa; Cogua y Zipaquirá, actividad que refleja altos índices de accidentalidad.</p> <p>Se presenta propuesta técnico – económica para adquisición de los equipos de salvamento minero, equipos de detección de gas, equipos de respiración de circuito cerrado, equipo de autorescate con generación propia de oxígeno, por parte de la Firma POLSERMIN de junio de 2013, con una vigencia superior a un año y de Distribuidora NISSAN del 28 de julio de 2014.</p> <p>Se solicita prórroga por un plazo de cuatro meses por parte</p>	CONTRATACIÓN	Garantías a favor del Departamento Cuando se trate de convenios Interadministrativos, se tomaran las medidas necesarias de incluir en las minutas, cláusula de multas y/o clausula penal, si a ello hubiere lugar a futuros convenios.	Se verificará que en la contratación derivada del municipio de Zipaquirá del convenio SME-023/2014 la Alcaldía haya procedió a requerir el aseguramiento y las garantías del vehículo y de los elementos y equipos mineros, a favor del municipio y el departamento de Cundinamarca. Fecha de terminación 31/12/2015.	30 de Abril de 2016.	Garantías verificadas /garantías previstas	

<p>del municipio, el 22 de enero de 2015, dado que no se presentaron proponentes para la compra de vehículo camioneta doble cabina, motivo por el cual el proceso de selección abreviada 051 de 2014 fue declarado desierto. Es así que se suscribe prórroga el 28 de enero de 2015, estableciéndose como fecha de terminación el 30 de mayo de 2015.</p> <p>Por parte del municipio en informe de supervisión del 13 de abril de 2015, se manifiesta que la contratación de equipos y herramientas se publicó en la página SECOP para ser adjudicado el 6 de mayo de 2015 y se encuentra adelantando el proceso de la compra del vehículo. Se suscribe acta de inicio el 30 de enero de 2015.</p> <p>En respuesta del 11 de mayo de 2015, por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal, en lo que concierne a la adquisición de elementos para la dotación de la UBAM, la administración está adelantado la respectiva contratación, proceso contractual que se encuentra para la fecha en la etapa de contestación de observaciones, cuya adquisición está programada para el día 12 de mayo de 2015.</p> <p>En relación con la adquisición del vehículo para el desplazamiento del personal de la unidad, se cuenta con la disponibilidad presupuestal y ante la fecha final de ejecución, el tiempo no es suficiente para la adjudicación del respectivo contrato, motivo por el cual se hace necesario realizar de nuevo una prórroga al convenio y una vez suscritos los contratos la administración exigirá la constitución de las respectivas pólizas. Contrato suscrito el 28 de julio de 2015.</p> <p>Por lo anterior, se hace solicitud de una nueva prórroga por el término de 90 días, según comunicación del 13 de mayo de 2015.</p> <p>De la verificación efectuada al convenio se evidencia demora en la gestión desplegada por la administración local; en cuanto a los procesos contractuales, por parte de esta Secretaria no se evidencia seguimiento al manejo de</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>los recursos asignados.</p> <p>Con respecto a los recursos entregados al municipio de Zipaquirá, por tratarse de un convenio interadministrativo no es de obligatorio cumplimiento la constitución de pólizas, sin embargo, por parte de la SME se deben implementar acciones con el fin de salvaguardar y garantizar la efectiva ejecución de los recursos, más aun, por los antecedentes reportados en el estudio previo que fundamentan la necesidad.</p>							
7	<p><b>Convenios Interadministrativos,</b> se suscriben convenios para implementar el servicio de gas natural en cuatro municipios del departamento.</p> <p>La implementación y operación del servicio esta cargo de la empresa VIDA GAS POR NATURALEZA S.A. ESP; parte de la financiación de estos proyectos está autorizada por vigencias futuras mediante la Ordenanza Departamental 217 del 9 de julio de 2014.</p> <p>De estos actos contractuales se seleccionaron en la muestra de auditoría, los siguientes:</p> <p>-<i>Convenio 027 del 15 de diciembre de 2014,</i> con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y financieros para implementar el servicio da gas natural por redes y subsidiar el costo de los cargos por conexión a las familias de los estratos 1, 2 y 3 ubicadas en el Municipio de Guatavita, por valor de \$1.927.619.991.</p> <p>Mediante documento de pago 3300060035 el 24 de diciembre de 2014, se cancela por parte del Departamento \$137.000.000, pago autorizado por el Comité Técnico mediante acta 01 del 18 de diciembre de 2014.</p> <p>-<i>Convenio 029 del 15 de diciembre de 2014,</i> con el objeto aunar esfuerzos técnicos y financieros para implementar el servicio da gas natural por redes y subsidiar el costo de los cargos por conexión a las familias de los estratos 1, 2 y 3 ubicadas en el municipio de Machetá, por valor de</p>	CONTRATACIÓN	<p>1. Revisión de los documentos esenciales a los convenios.</p> <p>2. Seguimiento detallado y acompañamiento a la ejecución de los convenios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar que los Convenios 27, 29 y 30 tengan todos los documentos y certificaciones completas.</li> <li>Incluir en todos los convenios las certificaciones y avales de la empresa operadora.</li> <li>Solicitar copia de los soportes de los expedientes tarifarios – CREG.</li> <li>Solicitar copia de los permisos de obra municipales y anexarlos a los tres convenios.</li> <li>Solicitar la actualización del cronograma de obras de cada</li> </ul>	20 días	Un (01) mes	<p>Carpetas de convenios actualizadas</p> <p>Carpetas con soportes tarifarios</p> <p>Carpetas con los permisos completos.</p> <p>Informes de la empresa por cada convenio.</p> <p>Cronogramas actualizados</p> <p>Informes de supervisor y fotografías.</p> <p>% Municipios</p>	<p>Jahir Hernandez y Stella Guayacan</p> <p>Jahir Hernandez y Stella Guayacan</p>

<p>\$1.273.465.516.</p> <p>Se cancela la suma de \$162.291.086, mediante documento de pago 3300060037 el 24 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité técnico mediante acta 01 del 18 de diciembre de 2014.</p> <p><i>-Convenio 030 del 15 de diciembre de 2014, para aunar esfuerzos técnicos y financieros para implementar el servicio de gas natural por redes y subsidiar el costo de los cargos por conexión a las familias de los estratos 1, 2 y 3 ubicadas en el municipio de Tibirita, por valor de \$883.779.806.</i></p> <p>Se efectúa pago por \$131.000.000 según documento 3300060039 el 24 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité técnico, mediante acta 01 del 18 de diciembre de 2014.</p> <p>El plazo de ejecución está estipulado en ocho meses; en todos los casos se solicitó por parte de la Empresa prorroga por un periodo de seis meses, la cual se suscribe el 30 de diciembre de 2014.</p> <p>La comisión de auditoria evidenció lo siguiente:</p> <p>No se encuentra soporte de certificación de la Empresa, por parte de la instancia competente.</p> <p>Del grado de Avance de estos convenios según comunicación del 12 de mayo de 2015, la administración informa el estado actual de ejecución, en los siguientes términos:</p> <p>Se está tramitando la expedición de la tarifa para la distribución de gas natural comprimido por redes en los municipios de Machetá, Manta y Titirita; adicionalmente se encuentra en trámite la expedición del acto administrativo correspondiente para la intervención y utilización del espacio público en los municipios de Machetá, Manta y Tibirita, por parte de las respectivas oficinas locales de</p>			<p>convenio al operador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar informes periódicos a la empresa con respecto a la ejecución de cada convenio.</li> <li>Efectuar visitas de seguimiento y acompañamiento a los tres municipios.</li> <li>Mantener las carpetas al día en informes y publicaciones.</li> <li>Poner en funcionamiento el servicio de gas por redes en los municipios.</li> </ul>	<p>con redes en funcionamiento</p>	
---	--	--	--	------------------------------------	--

	<p>planeación, este permiso es requisito para iniciar los trabajos de redes.</p> <p>La Empresa VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E. S.P., solicitó la autorización para la utilización de los recursos que le fueron girados en la vigencia 2014, presentó el correspondiente plan de inversiones el cual fue observado por presentarse incompleto, una vez sean ajustados se procederá a convocar el Comité Técnico de cada uno de los convenios, a fin de autorizar el uso de los recursos.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia deficiencias en la etapa de planeación en razón al tiempo inicialmente programado y la prórroga de los mismos y de las gestiones que debe desplegarse a nivel local para iniciar los trabajos de redes y la determinación de las tarifas, más aún cuando los recursos en su totalidad fueron cancelados desde el pasado mes de diciembre de 2014.</p> <p>De conformidad con la respuesta al preinforme se presenta un informe del estado de ejecución a junio de 2015, por parte de la Empresa y se registra para cada municipio el periodo de puesta en servicio, motivo por el cual la SME debe efectuar el seguimiento correspondiente e implementar a futuro los correctivos pertinentes, para garantizar celeridad en la ejecución de estos recursos asignados a los entes locales.</p>						
8	<p><b>Convenio SME No 024 del 26 de noviembre de 2014</b>, suscrito con el Municipio de Ubaque y Redegas Domiciliario S.A. E.S.P, con el objeto de aunar esfuerzos para subsidiar el costo de los cargos por conexión para acceder al servicio público de gas natural combustibles a las familias de los estratos 1 y 2 ubicadas en el mencionado Municipio. Periodo de ejecución veintiocho días a partir de la suscripción del acta de inicio, del 3 de diciembre de 2014.</p> <p>Valor Total \$121.606.028, distribuidos así: el departamento aporta subsidios para 342 usuarios valor unitario, \$153.234, valor total \$52.406.028. Aporte del municipio \$35.000.000 valor unitario \$102.339 y la Empresa</p>	CONTRATACIÓN	Realizar seguimiento detallado y acompañamiento a la ejecución de los convenios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar copia de los permisos de obra municipales y anexarlos a los tres convenios.</li> <li>• Solicitar al operador la actualización del cronograma de obras de cada convenio.</li> <li>• Solicitar</li> </ul>	Dos (02) meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpetas con los permisos completos.</li> <li>• Cronogramas actualizados</li> <li>• Informes de la empresa por cada convenio.</li> <li>• Informes de supervisor y fotografías.</li> <li>• Carpetas</li> </ul>	Jahir Hernandez

<p>\$34.200.000, bono sobre el costo de las instalaciones internas, valor unitario de \$100.000.</p> <p>La Empresa Redegas Domiciliario se acogió al cargo promedio de distribución y el cargo máximo base de comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados para el mercado relevante en el que hace parte este municipio, mediante Resolución 014 de 2001 CREG.</p> <p>Se suscribe prórroga el 30 de diciembre de 2014, por el término de seis meses, sustentada esta por parte de la Empresa en las siguientes consideraciones:</p> <p>Ampliar el término para la socialización del proyecto a los usuarios potenciales.</p> <p>El lote propuesto por la administración municipal no respondía a las características mínimas sobre las vías para construir carriles de aceleración y desaceleración que permitiera accesibilidad a este sin generar riesgo para la seguridad, la topografía y el distanciamiento era una restricción importante.</p> <p>Adicionalmente no se permite la ubicación de un sistema de almacenamiento y unidad descompresora por presentar alto riesgo para la integridad del sistema.</p> <p>Según informe del 6 de marzo de 2015, la Empresa indica que se está efectuando el trámite de permiso de intervención del espacio público para poder desarrollar las obras de redes de distribución. Ya definido el predio, se le hizo levantamiento topográfico con el cual se elaboraron los estudios y diseños para determinar el presupuesto de obra para la adecuación del lote.</p> <p>El municipio inició el proceso de pre comercialización y está contratando las obras de adecuación del lote.</p> <p><b>Convenio SME No 026 del 26 de noviembre de 2014,</b> suscrito con el municipio de Fómeque y Redegas</p>			<p>informes periódicos a la empresa con respecto a la ejecución de cada convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar visitas de seguimiento y acompañamiento a los dos municipios.</li> <li>• Mantener las carpetas al día en informes y publicaciones.</li> <li>• Poner en funcionamiento el servicio de gas por redes en los municipios.</li> </ul>		<p>contractuales completas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas de visitas</li> <li>• # municipios con servicio de gas por redes.</li> </ul>
---	--	--	--	--	--

<p>Domiciliario S.A. E.S.P, con el objeto de aunar esfuerzos para subsidiar el costo de los cargos por conexión para acceder al servicio público de gas natural combustibles a las familias de los estratos 1 y 2 ubicadas en este Municipio.</p> <p>Por valor \$426.496.800, distribuido así: el Departamento aporta subsidios para 1.200 usuarios, valor unitario de \$153.234, para un total de \$183.800.800; el municipio \$122.616.000, con un aporte unitario de \$102.180 y la Empresa \$120.000.000, bono sobre el costo de las instalaciones internas, con valor unitario de \$100.000. Periodo de ejecución veintiocho días a partir de la suscripción del acta de inicio, del 3 de diciembre de 2014</p> <p>Se suscribe prórroga el 30 de diciembre de 2014, por un plazo de seis meses, motivada por los siguientes hechos:</p> <p>La Gobernación de Cundinamarca teniendo en cuenta que la prestación de servicios de gas natural por redes no era viable para el municipio, presentó el proyecto de gasificación para seis municipios ante el Sistema General de Regalías con el fin de garantizar una tarifa accesible a los usuarios; que este proyecto de aprobación, legalización y contratación ha presentado retrasos, cuya responsabilidad ha estado en cada municipio, los cuales ya adquirieron los predios donde se instalará la planta de almacenamiento y descompresión, en la actualidad se están desarrollando obras de adecuación.</p> <p>Que la Empresa Gas Natural S.A. E.S.P., desistió de seguir avalando el proyecto, por este hecho se buscó otro operador; la Empresa REDEGAS DOMICILIARIA S. A. E.S.P., efectuó un nuevo estudio, diseño y presupuesto de obra para poner en funcionamiento el CITY GATE.</p> <p>Se argumenta adicionalmente, que las obras de rotura y excavación no se adelantaron en diciembre de 2014 y en el proceso de socialización del proyecto fue necesario adelantar reuniones adicionales.</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>Según informe de marzo de 2015, por parte de la Empresa se manifiesta que se está efectuando el trámite de permiso de intervención del espacio público para poder desarrollar las obras de redes de distribución. Ya definido el predio por parte del municipio, se le hizo levantamiento topográfico con el cual se elaboraron los estudios y diseños para determinar el presupuesto de obra para la adecuación del lote.</p> <p>Para finales de febrero de 2015, se iniciaron obras de redes de distribución en el municipio.</p> <p>Con respecto a los convenios 024 y 026 de 2014, se evidencia deficiencias en los diagnósticos de los municipios hacia los cuales va dirigido el proyecto, y la intervención de las empresas que como en el caso de Gas Natural S.A. E.S.P., desistió de seguir avalando el proyecto, lo cual generó una interrupción en el proceso por cuanto se hizo necesario convocar otro operador. De igual manera, la participación del municipio en trámites inherentes a la infraestructura y permisos originaron demoras significativas en la instalación y puesta en funcionamiento del servicio.</p> <p>Se reportan avances en la ejecución de estos actos contractuales, sin embargo, la administración debe implementar las acciones correctivas pertinentes con el fin de garantizar celeridad y una participación efectiva de las instancias que intervienen en estos proyectos.</p>					
	<p><b>Convenios suscritos en el 2013, en ejecución.</b></p>					
<p>9</p>	<p>Con respecto a los convenios suscritos en la vigencia 2013, de acuerdo con la matriz entregada por la Secretaria los referenciados a continuación, en la actualidad presentan los porcentajes de ejecución inferiores, no obstante que ya ha transcurrido más de una vigencia desde su suscripción.</p> <p>Convenio SME – 009/ 2013:</p> <p>Con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y financieros para desarrollar actividades que permitan la</p>	<p>Intensificar el seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los convenios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar al operador la actualización del cronograma de obras de cada convenio.</li> <li>• Solicitar al municipio informes detallados sobre</li> </ul>	<p>Dos (02) meses</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cronograma actualizado</li> <li>• Informes de supervisor y fotografías.</li> <li>• Oficios radicados</li> <li>• Informes de la empresa por cada</li> </ul>	<p>Jahir Andrés Hernandez</p>

<p>implementación y masificación del servicio de gas combustible por redes para el municipio de Anolaima Cundinamarca</p> <p>Valor : \$809,676.500 Plazo : tres meses Adiciones : tres adiciones de 17 meses Fecha de terminación : 30/05/15 Estado de ejecución : 50%</p> <p>Convenio SME- 019/2013:</p> <p>Con el objeto: de aunar esfuerzos técnicos y financieros para desarrollar actividades que permitan la implementación y masificación del servicio de gas combustible por redes para el municipio de Cachipay Cundinamarca.</p> <p>Contratista : municipio de Cachipay Valor : \$809,675.500 Plazo : 2 meses Adiciones : tres adiciones de 17 meses Fecha de terminación : 30/06/15 Estado de ejecución : 60%</p> <p>Se han presentado externalidades que han retrasado la ejecución de los convenios, principalmente por las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la empresa Gas Natural S. A mediante oficio del 25 de julio de 2014 desistió de seguir avalando los proyectos de gasificación argumentando que las condiciones del proyecto ya no eran las mismas y, por la demora de la compra de los predios, sin embargo, se pudo saber que los motivos fueron otros al interior de la empresa.</li> </ul>	<p>CONTRATACIÓN</p>	<p>Explorar el inicio de acciones legales por el desistimiento de la empresa Gas Natural SA.</p>	<p>la ejecución del convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficiar al municipio para que requieran formalmente la ejecución del convenio.</li> <li>• Solicitar informes periódicos a la empresa con respecto a la ejecución de cada convenio.</li> <li>• Efectuar visitas de seguimiento y acompañamiento a los dos municipios.</li> <li>• Mantener las carpetas al día en informes y publicaciones.</li> <li>• Poner en funcionamiento el servicio de gas por redes en los municipios.</li> <li>• Remitir oficio a la Dirección de Regalías del DNP, solicitando concepto sobre las acciones que se deben</li> </ul>	<p>Un (01) mes</p>	<p>convenio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actas de visita a municipios</li> <li>• Carpetas contractuales con documentos actualizados</li> <li>• Municipios en funcionamiento del servicio de gas. # municipios con servicio de gas por redes</li> <li>• Oficio al DNP.</li> <li>• Concepto del DNP para inicio de acciones legales.</li> </ul>	<p>Jahir Andrés Hernandez</p>
---	---------------------	--	---	--------------------	---	-------------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que teniendo en cuenta que el operador del proyecto desistió, el Departamento y los municipios desarrollaron gestiones ante las empresas que trabajan en el departamento para determinar un nuevo operador que avalara el proyecto.</li> </ul> <p>Con respecto a los mencionados convenios la administración advierte que "Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que la ejecución presentó diferentes problemas, que a pesar de su complejidad se lograron superar. Se tiene previsto que las obras definidas en el proyecto se deben desarrollar en dos meses que darán por terminada la ejecución física del convenio a no ser que se presente una nueva externalidad"</p> <p>Por lo anterior a criterio de la Auditoría, de la respuesta de la administración se advierte que la Empresa Gas Natural S.A. presentó un desistimiento mediante oficio del 25 de julio de 2014, de seguir avalando los proyectos de gasificación argumentando que las condiciones del proyecto ya no eran las mismas y, por la demora de la compra de los predios. Al respecto no es claro para esta auditoría, si con respecto a los compromisos establecidos con los operadores, no se implementan mecanismos ante estos eventos de desistimiento por parte de los operadores, se atenúen los efectos negativos en la celeridad y desarrollo efectivo de los proyectos.</p> <p>En respuesta a preinforme, se indica que se han desarrollado obras significativas en cada municipio y se tiene previsto el inicio de la prestación del servicio de gas natural por redes en estos municipios en el mes de Septiembre de 2015, motivo por el cual esta Secretaría por medio de la supervisión debe asegurar la prestación del servicio.</p>			<p>desarrollar cuando uno operador desiste de continuar avalando un proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De ser positiva la consulta enviar a la oficina jurídica de la gobernación para que inicie las acciones pertinentes.</li> </ul>			
10	<p>Convenio SME 030/ del 8 de noviembre de 2013</p> <p>Aunar esfuerzos para la construcción de redes eléctricas en la zona rural municipio Gutiérrez.</p>	<b>ÁREA/CICLO/P ROCESO</b>	<b>ESTRATEGIA</b>  Supervisar la ejecución del convenio hasta la liquidación.	<b>ACTIVIDAD</b>  Requerir al municipio de Gutiérrez en cumplimiento de sus	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO</b>	<b>INDICADOR DE CUMPLIMIENTO</b>  • Requerimient	<b>RESPONSABLE S</b>

<p>Valor : \$ 590.638.412 Plazo : 6 meses Adiciones : una de 6 meses Fecha de inicio : 09/10/14 Fecha de terminación: 08/10/15 Estado de ejecución: 0%</p> <p>La Administración advierte lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- El operador de red en la zona rural del municipio de Gutiérrez es la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA.</li> <li>2- El municipio de Gutiérrez en la etapa de replanteo encontró algunas viviendas del proyecto inicial con servicio de energía, o viviendas deshabitadas; y en las mismas veredas objeto del convenio encontraron familias con vivienda habitada sin servicio de energía. Por esta razón fueron incluidas al replanteo técnico, complementado las memorias de cálculo y planos según las normas del sector eléctrico.</li> <li>3- El municipio de Gutiérrez radicó en la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA el 27 de marzo de 2015 el resultado del replanteo final del objeto contractual, para que este operador revalide el proyecto.</li> <li>4- El 27 de abril de 2015 la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA emite observaciones al replanteo; para que sean subsanadas por el municipio y así, revalida el replanteo.</li> </ol> <p>En respuesta a preinforme, se presenta informe de interventor, según el cual de acuerdo con lo evidenciado en los argumentos de incumplimiento expuestos en concepto del 23 de julio y del informe del 17 de agosto, son suficientes para aplicar la multa, a la contratación derivada del municipio de Gutiérrez.</p> <p>Convenio SME 052/2013</p> <p>Aunar esfuerzos para la construcción de redes eléctricas en la zona rural municipio Jerusalén.</p>	<p><b>SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA</b></p>		<p>obligaciones.</p> <p>Audiencia de descargos.</p> <p>Resolución por presunto incumplimiento.</p> <p>Prorrogar.</p> <p>Suscribir comodato con EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA</p> <p>Recibir ejecución.</p> <p>Liquidar.</p>	<p>Junio de 2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o municipio</li> <li>Acta audiencia de descargos</li> <li>Resolución</li> <li>Otro si prorroga plazo</li> <li>Contrato de comodato</li> <li>Acta recibo</li> <li>Acta liquidación</li> </ul>	<p>Alvaro Chacon Hernandez</p> <p>Myriam Caldas</p> <p>Uriel Mora Ortiz</p>
---	---	--	--	----------------------	---	---

<p>           Valor : \$ 136.000.000            Plazo : 45 días            Adiciones : dos adiciones de 3 y 2 meses            Fecha de inicio : 14/11/14            Fecha de terminación: 28/05/15            Estado de ejecución: 28.01 % (10 de abril de 2015)            Por parte de la Administración se indica:         </p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Operador de red de la zona: CODENSA S. A Y EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S. A</li> <li>2. En la etapa de replanteo encontraron que beneficiarios del proyecto ya tenían servicio de energía eléctrica por lo que solicitaron agregar veredas para completar el presupuesto del contrato; se incluyeron las veredas: ANDORRA, LA BUITRERA, LA COLORADA Y ALTO DEL ROQUE.</li> <li>3. En la actualidad el número de beneficiarios es de 23 usuarios potenciales distribuidos en las veredas, LA PARADA, GALLINAZO, COTOMA, ALTO DEL TRIGO, ANDORRA, LA BUITRERA, LA COLORADA Y ALTO DE ROBLE.</li> <li>4. Teniendo en cuenta el oficio No. 2015046102 radicado el 16 de abril de 2015, el municipio hace entrega de tercer informe de interventoría (periodo del 10 de diciembre de 2014 al 10 de abril de 2015), donde el porcentaje ejecutado es del 28.01%.</li> </ol> <p>           Con respecto a este contrato, se reporta en el pre-informe del 31 de agosto de 2015, ejecución del 100%         </p> <p>           En ambos casos los valores fueron girados desde diciembre de 2013.         </p> <p>           De lo anteriormente expuesto por la administración se advierten deficiencias en la etapa precontractual. Al respecto, la administración, debe establecer los correctivos necesarios con el fin de garantizar la celeridad de estos proyectos, en atención a las necesidades de estas comunidades y efectuar un seguimiento estricto a las medidas implementadas con ocasión del incumplimiento del Convenio SME 052 de 2013, en aras de la protección         </p>						
--	--	--	--	--	--	--



	del erario público.						
	<b>EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS</b>						
11	<p><b>PLAN DE ACCIÓN</b></p> <p>Del seguimiento practicado por la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Cundinamarca y presentado el 29 de enero de 2015, en cuanto a registros relacionados con el plan de desarrollo, se presenta entre varias conclusiones:</p> <p>Con respecto a la primera meta, de promover estrategias para reducir en un 16% la informalidad e ilegalidad de la explotación minera:</p> <p><i>"Como está concebido este indicador de reducción de la informalidad minera, indica esa Secretaria que esta información está supeditada al reporte de la Agencia Nacional Minera. Sin embargo, no se advierte por parte de la Secretaria la implementación de estrategias orientadas a reducir la Informalidad; en razón al nivel de riesgo que se avizora por la práctica ilegal de esta actividad, la administración debe adelantar una gestión más efectiva para contrarrestar la informalidad.</i></p> <p>Como consecuencia de la suscripción de los contratos a partir del segundo semestre del 2014, se reflejan baja ejecución de las metas programadas para esa vigencia; lo anterior, debido al desfase en la ejecución de los convenios que se prolongan de manera significativa, por las circunstancias planteadas en este informe. Es así, que no es posible reflejar los resultados – meta- producto de las actividades desarrolladas en los proyectos, con respecto a las metas programadas en el plan de acción correspondiente a la contratación de la vigencia 2014; de hecho el avance en algunas metas se soporta con la ejecución de convenios suscritos en las anteriores vigencias, 2012 - 2013, registrando las actividades efectivamente ejecutadas (productos), a través de esos convenios tal sólo en el 2014, dada la fecha de terminación de los mismos.</p>	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA	<p>Reforzar la capacitación y acompañamiento en legislación minera y ambiental por parte de la Secretaría.</p> <p>Requerir formalmente a los contratistas para que se dé cumplimiento a los cronogramas de ejecución de los convenios y se presente oportunamente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar las bases de datos de la secretaria que evidencie la legalización minera.</li> <li>Seguimiento periódico a los procesos de legalización de la agencia nacional minera para conocer las cifras reales de formalización.</li> <li>Como integrantes de la Junta de Formalización de la pequeña minería verificar los avances de ANM en la formalización en Cundinamarca.</li> <li>Elaborar oficios a los contratistas para que agilicen la ejecución y presente informes.</li> <li>Desarrollar acompañamiento</li> </ul>	<p>Tres meses (03)</p> <p>1 AÑO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes de la secretaria sobre la reducción de la minera informal.</li> <li>Informes de la ANM.</li> <li>Listados de asistencia a capacitaciones de formalización.</li> <li>Actas de la Junta de Formalización de la pequeña minería en Cundinamarca</li> <li>Oficios radicados</li> <li>Actas de</li> </ul>	Myriam Caldas y Jahir Andrés Hernandez

			el reporte de sus avances durante la vigencia	nto y apoyo a los contratista para agilizar la ejecución.		acompañamiento	
12	<p><i>Queja con radicado No. C15119000039 del 3 de marzo de 2015</i> Impetrada por el MELQUISEDEC GONZALO GÓNGORA, ante la Contraloría General de la Nación por irregularidad en la entrega de 50 estufas al Municipio de La Mesa en desarrollo del convenio interadministrativo No. SME -005 del 2010.</p> <p>El referido convenio fue suscrito con FONDECUN, para la dotación de estufas a gas de dos puestos, de uso doméstico, marca HACEB para las zonas rurales de los municipios de Cundinamarca, de los planteamientos indicados por el quejoso se observó lo siguiente:</p> <p>El Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaria de Minas y Energía le asignó al municipio de La Mesa 50 estufas, según el quejoso en el proceso de entrega se presentan algunas irregularidades:</p> <p>De los elementos devolutivos del 22 de noviembre de 2011 la Oficina Jurídica, con respecto al proyecto en el desarrollo del programa CUNDINAMARCA PRODUCTIVA Y MODERNA, Subprograma minería, eslabón para el desarrollo sostenible, las estufas adquiridas cuentan con destinación específica, esto es para beneficiar a las familias de las zonas rurales de los municipios de Cundinamarca; en atención de esta destinación, la Secretaria de Minas y Energía debió identificar los beneficiarios a quienes se les haría la entrega, de manera directa, de las estufas adquiridas, actuación en la cual se dejaría constancia expresa por parte de FONDECUN, la Secretaria y el beneficiario de la mismas, estos últimos quienes deben contar con la disponibilidad para la instalación y funcionamiento de dichas estufas, tal y como se contemplaba en el Anexo 1.</p> <p>Los bienes en mención pueden ser entregados</p>	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA	Establecer y cumplir protocolos para la escogencia de la población objetivo de los programas y entrega de los bienes de acuerdo con los requisitos establecidos.	A través de la supervisión llevar control exhaustivo de cumplimiento de protocolos de selección y requisitos de entrega	1 AÑO	Contratos con protocolos y requisitos cumplido/ contratos celebrados que lo requieran	Secretario de Despacho

<p>directamente a través de actas individuales (familias en las zonas rurales), logrando así el fin contenido en el referido anexo, tal como lo expresa el certificado de inscripción 0774 del 7 de septiembre de 2010, que cuenten con la disponibilidad para la instalación y puesta en funcionamiento. De las cuales se efectuó entrega por parte de la mencionada Secretaría.</p> <p>De la relación de los usuarios beneficiados con la entrega de estos electrodomésticos en el mencionado municipio, no se anexó el listado de la entrega firmado por los responsables del momento, como tampoco se conoció la relación de los potenciales usuarios para la entrega de estos electrodomésticos.</p> <p>Lo anterior, en concordancia con la respuesta dirigida al Secretario de Minas y Energía de la Gobernación de Cundinamarca del 25 de mayo de 2012, por parte de Asesora del Despacho del Alcalde de La Mesa, en el sentido que <i>"...la administración Municipal no tiene conocimiento de la entrega de las citadas estufas, puesto que no se encontró tramite o evidencia de la existencia de las mismas, una vez se verificó las entradas y salidas de elementos a Almacén, así como tampoco se conoce el listado de usuarios al que se hace referencia...Así mismo, se hizo verificación de los archivos existentes y no se encontró convenio o acta alguna que haga relación a las citadas estufas..."</i> Hecho que fue conocido por el Secretario de Minas y Energía, administración posterior a la de la Doctora Gómez Casallas.</p> <p>Según la respuesta emitida por el Secretario de Minas y Energía del 6 de mayo del 2015, <i>"se elaboró relación con base en las actas individuales de entrega de las estufas a gas de dos puestos para el municipio de la Mesa Cundinamarca, las cuales reposan en el archivo de esta Secretaría y se encuentran a su disposición para ser consultadas.</i></p> <p><i>No existe en el archivo que reposa en esta Secretaría, listado de entrega firmado por los responsables del momento; solo existen las actas individuales de entrega,</i></p>						
---	--	--	--	--	--	--

<p><i>con base en las cuales se consolidó la relación de beneficiarios”.</i></p> <p>Una vez revisadas las actas de entrega individuales y verificada la información a través del sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se advierte que algunas cédulas de ciudadanía registradas no corresponde al nombre de los beneficiarios: De acuerdo con la información reportada y consignada en las respectivas actas remitidas por la Secretaría de Minas y Energía, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>3.074.872, EDILBERTO PINZON AVILA, este mismo número de identificación se registra también en acta de entrega a nombre de Bersi Galindo</p> <p>79.064.854, CARLOS WILLIAM ARIAS PEDROZA, número de C.C. que se registra en acta de entrega a nombre de Guillermo Pinzón</p> <p>79.061.422 JOSE JULIO VARGAS MARTINEZ, número de C.C. que se registra en acta de entrega a nombre de Luis E. Gordillo</p> <p>79.562.119 EVERARDO HUESO ANZOLA, número de C.C. que se registra en acta de entrega a nombre de Luz Angela Rodríguez</p> <p>79.062.118, EDUARDO CHAVEZ BERNAL, número de cedula de ciudadanía que se registra en el acta de entrega a Juan Carlos Neira.</p> <p>79.060.486, OMAR MARTINEZ PAEZ, número de cedula de ciudadanía que se registra en el acta de entrega a José Barbosa.</p> <p>79.064.189, OSCAR YOVANI BARRAGAN, número de cedula de ciudadanía que se registra en el acta de entrega a Danilo Casas.</p> <p>20.689.114, YULY CATALINA CASTAÑEDA POVEDA, número de cedula de ciudadanía que se registra en el acta de entrega a Elisa Ramírez Ruiz.</p> <p>45.365.831 AIDA HELENA CAMARGO MELENDEZ, número de cedula de ciudadanía que se registra en el acta de entrega a Lilia González</p> <p>3.140.307 CERAFIN GUEVARA CARRILLO, en el acta se</p>						
---	--	--	--	--	--	--

<p>registra como Serafín Guerra, no se registra el nombre correcto en el referido documento.</p> <p>Por lo anterior, se infiere que no hubo una entrega efectiva de las estufas a los beneficiarios firmantes de las mismas, tipificándose una presunta responsabilidad fiscal, en el valor total de las 50 estufas, (costo unitario \$24.996), valor total \$1.249.800; más aún cuando, no se obtuvo información básica para confirmar la entrega de estos bienes tales como números telefónicos y dirección de los beneficiarios.</p> <p>Por otra parte, en las citadas actas de entrega no se indica el nombre de quien las entregó, como tampoco se allegó el listado de los usuarios que las recibieron con la huella de los mismos.</p> <p>Con respecto al soporte de salida del almacén con destino al municipio de La Mesa, el nombre completo y el cargo del funcionario de la Administración Municipal a quien se le efectuó la entrega de las estufas, manifiesta la administración que <i>"con oficio SME/DS 804 del 13 de diciembre de 2011, que la Doctora Lucy Stella Gómez Casallas en su calidad de Secretaria de Minas y Energía autoriza al Doctor Henry Alfonso Almanza Pulido en su calidad de Almacenista General del Departamento de Cundinamarca, para hacer entrega de 50 estufas a gas de dos puestos a la Señora Mercedes Rodríguez González con destino al municipio de la Mesa Cundinamarca."</i> .Se anexo copia del oficio en mención en un (1) folio.</p> <p>Del cargo del funcionario de la Administración Municipal a quien se le efectuó la entrega de las estufas. <i>"En el archivo de esta Secretaria, reposa original del acta de entrega de 50 estufas a gas de 2 puestos al señor Melquisedec Lozano en su calidad de Alcalde Municipal para la Época de los hechos.</i> (Se anexo copia de las actas de entrega en mención en dos (2) folios); <i>las originales reposan en el archivo de esta Secretaría"</i>, lo anterior no es consistente con la directriz impartida por la Secretaría de Minas y Energía del momento, quien autorizó al Almacenista de la</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>Gobernación de Cundinamarca, según copia del oficio de diciembre 13 de 2012, a efectuar esta entrega a la señora Mercedes Rodríguez González, dentro de los compromisos se menciona el acta de entrega a la señora alcaldesa.</p> <p>De lo manifestado por el quejoso en el contenido de su denuncia, se advierte que no reconoce esta acta, porque nunca la conoció y que la firma de recibido no es la que acostumbra a hacer, y que esta pudo ser escaneada, en forma posterior manifiesta <i>"tengo la certeza y ante la firma de este escrito certifico bajo la gravedad de juramento que no conocía esta acta. Solicitando que la instancia competente haga lo pertinente para determinar la autenticidad de la firma. Por este hecho y los demás que han sido denunciados por el quejoso se efectúa traslado a la Fiscalía General de la Nación para lo pertinente.</i></p> <p>Al respecto según certificación emitida el 1 de junio de 2015, por el Secretario de Gobierno del municipio de La Mesa, para la vigencia 2011, la mencionada señora identificada con la C.C. 39.561.090, no fue funcionaria, de la Administración Municipal en la vigencia 2011, conducta que se enmarca en el Artículo 40, de la Ley 734 de 2002., por parte de la doctora Lucy Stella Casasillas, SME puesto que autorizó esta entrega a un particular para fines políticos tal como se indica en dos testimonios de beneficiarios, allegados a esta comisión</p> <p>Señala además la administración, en la respuesta antes mencionada que: <i>"En el cuadro anexo, información que reposa en los archivos de esta Secretaria se relaciona los municipios que se beneficiaron con el proyecto-Formulación e implementación del Plan de Desarrollo Minero para el Departamento de Cundinamarca, Dotación de estufas de gas de dos puestos de uso doméstico para los municipios de Cundinamarca, en el cual se detalla la cantidad de estufas recibidas por municipio al igual que el nombre de la persona que recibió dichos elementos, y cargo que desempeñaba para la época".</i></p> <p>Por lo anteriormente enunciado, se advierte la ocurrencia</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>de unos hechos que podían ajustarse a conductas de tipo penal conforme lo establece el Código en esta materia</p> <p>Se colige que no se encontraron soportes diferentes a los allegados por el quejoso, la administración actual suministró los mismos documentos, que reposaban en el expediente contractual, lo cual no permitió establecer el procedimiento y los responsables de la escogencia de los beneficiarios y entrega de las estufas que por competencia le correspondía, toda vez que estas operaciones estuvieron a cargo de la Secretaria de Minas y Energía de la época de los hechos, doctora Lucy Stella Gómez Casallas, sin que se aplicaran los protocolos y las responsabilidades que le correspondían.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se tipifica una presunta falta disciplinaria por parte de la Secretaria de Minas y Energía para la época de ocurrencia de estos hechos, adicionalmente se enuncian otros eventos que podían tipificarse en el código penal, y finalmente por las irregularidades evidenciadas en las actas de entrega y la ausencia de datos para la confirmación del recibo de las estufas, se tipifica una presunta responsabilidad fiscal por el valor de las 50 estufas asignadas al municipio de La Mesa.</p> <p><i>Condición.</i> Con ocasión del convenio interadministrativo No. SME -005 del 2010, se efectuó la entrega de 50 estufas a gas de dos puestos, de uso doméstico para las zonas rurales al Municipio de La Mesa, evidenciándose algunas irregularidades en cuanto a los soportes de entrega dado que el nombre registrado de algunos beneficiarios no es consistente con el número de cedula registrada en el acta, tal como se evidenció en los casos mencionados anteriormente.</p> <p>Por otra parte, no se encontró evidencia de los otros beneficiarios, que no presentaron esta irregularidad, para verificar la entrega de estos bienes, más aun cuando el procedimiento de focalización de la población y de entrega no se efectuó ante la administración municipal del</p>						
--	--	--	--	--	--	--

<p>momento.</p> <p><i>Criterio.</i> Objetivo de proyecto y objeto contractual orientados a beneficiar a las familias de las zonas rurales de los municipios de Cundinamarca (principio de eficiencia de los recursos).</p> <p><i>Causa.</i> No se agotaron los protocolos para la escogencia de la población objetivo del programa (población rural de los municipios de Cundinamarca), como tampoco para la entrega de los bienes de acuerdo con los requisitos establecidos.</p> <p><i>Efecto.</i> Presunto detrimento patrimonial por el valor total de las 50 estufas \$1.249.800</p> <p><i>Fecha de Hecho Generador.</i> Diciembre de 2011  <i>Presunto responsable.</i> Dra. Lucy Stella Casallas Gómez, Secretaria de Minas de Energía 2010 - 2011.</p>						

**OBSERVACION:** Respecto del hallazgo N° 12 se continuara conservando en el Despacho de la Secretaria de Minas y Energía el archivo del Convenio Interadministrativo 05 de 2010 con todos sus soportes debidamente foliado y organizado, en un lugar seguro y de fácil consulta y se suministrara copia oportunamente de la documentación que sea requerida por los entes de control que reposen en el expediente contractual.

  
 URIEL ENRIQUE MORA ORTIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 ANGELA MILENA HOYOS PULIDO  
 JEFE DE CONTROL INTERNO

